

Montevideo, 01 de noviembre de 2016

INSTRUCTIVO Nro. 025/16

Se implementa el presente Instructivo, referente a **DOCUMENTACIÓN** a ser presentada por parte de las **EMPRESAS DE SEGURIDAD UNIPERSONALES Y/O SOCIEDADES, SOCIEDAD DE HECHO** para dar de baja a los **GUARDIAS SIN PORTE DE ARMA, GUARDIA CON PORTE DE ARMA Y GUARDIA POR DECRETO N°181/000** de fecha 20 de junio de 2000.

1) Nota suscrita por representante de la empresa de la que surja la voluntad de obtener la desvinculación de personal de la misma como guardia sin porte de arma, **guardia con porte de arma y guardia por decreto N°181/000**.

2) Documento notarial (carta poder o mandato) que acredite que la persona que firma la solicitud es el representante de la empresa. Podrá presentarse en fotocopia, copia facsímil o reproducción similar, cuya autenticación realizará en el acto el funcionario receptor, previo cotejo con el original que exhibirá el interesado y que le será devuelto una vez efectuada la autenticación correspondiente (artículo 23 y 24 del Decreto 500/991).

NOTA: En caso de que el guardia ya no cumpla funciones como tal para la empresa y pase a desempeñarse en otra área de la misma, deberá presentar la nota con la modificación de la labor que cumplirá y la constancia de modificación de actividad de B.P.S., y la misma documentación notarial que en el punto 2 del presente.

El Director General de Fiscalización de empresas

Comisario Mayor

Adel BERTULLO MUSSIO